

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. CPS26-2026

1. IDENTIFICACION Y CONTENIDO DEL ESTUDIO

FECHA	19 de enero de 2026
OBJETO	Prestación de Servicios profesionales como Auxiliar de Enfermería en la ejecución de actividades en los Equipos Básicos de Salud (EBS) en zona urbana del municipio de Cisneros (Antioquia), para apoyar la atención integral de la población mediante actividades de promoción, prevención, atención primaria, vigilancia en salud pública y seguimiento de planes de cuidado, de conformidad con los lineamientos Técnicos Operativos vigentes establecidos en la Resolución 0711 del 24 de abril de 2025.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

2.1 MARCO LEGAL

2.1.1 CONTRATACIÓN DIRECTA

Los contratos de Prestación, son aquellos que las entidades estatales celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad el cual tiene su sustento jurídico en:

Ley 80 de 1993: Regula los contratos de prestación de servicios en su artículo 32 –
DE LOS CONTRATOS, numeral 3 – Contratos de prestación de servicios

Ley 1150 de 2007: Establece las modalidades de selección para la escogencia del contratista.

Decreto 1510 de 2013: Estandariza el Plan General de compras

Decreto 1082 de 2015: Regula la manera en que las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios

2.1.2 ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

- El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
- Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
- La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De lo anterior tenemos que la junta directiva de la E.S.E Hospital San Antonio aprobó el acuerdo de Junta Nro. 151 – Facultades para contratar al Gerente y el acuerdo de Junta Nro. 156 – Manual de Contratación, por lo cual se presentan estos estudios previos.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Cisneros es una institución prestadora de servicios de salud básicos y especializados del orden municipal, comprometida con el mantenimiento, la promoción y la recuperación integral de la salud de la población del municipio de Cisneros, Antioquia. Su misión institucional se fundamenta en la prestación de servicios humanizados, seguros, éticos, oportunos y equitativos, soportados en la evidencia científica, un talento humano calificado y el uso de tecnologías apropiadas, orientados al logro de altos estándares de calidad y a la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios, sus familias y la comunidad, en concordancia con el Modelo de Atención Primaria en Salud (APS).

En cumplimiento de esta misión y con el propósito de garantizar el acceso efectivo, continuo y oportuno a los servicios de salud de la población urbana y rural del municipio, se hace necesaria la contratación de talento humano asistencial y de apoyo que integre los **Equipos Básicos de Salud (EBS)**, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Los EBS constituyen una estrategia fundamental para la implementación del modelo de atención preventivo y predictivo, orientado al desarrollo de acciones integrales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención primaria y recuperación de la salud, con enfoque territorial, diferencial, intercultural y de curso de vida, priorizando a las poblaciones más vulnerables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la atención en salud es un servicio público esencial a cargo del Estado, quien debe garantizar el acceso universal y oportuno a los servicios de promoción, prevención,



E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. En desarrollo de este mandato, la Ley 1438 de 2011 adopta la Atención Primaria en Salud como estrategia estructural del Sistema General de Seguridad Social en Salud, integrada por los componentes de prestación de servicios, acción intersectorial y participación social, con el fin de mejorar la equidad, eficiencia y calidad de la atención.

Así mismo, los artículos 15 y 16 de la Ley 1438 de 2011 establecen que los entes territoriales y las instituciones prestadoras de servicios de salud deberán conformar Equipos Básicos de Salud, responsables de realizar diagnósticos familiares, identificar riesgos individuales y colectivos, promover la afiliación al sistema de salud, inducir la demanda de servicios prioritarios en salud pública, prestar atención básica en salud y suministrar información para la historia clínica única, entre otras funciones esenciales para el fortalecimiento del nivel primario de atención.

En concordancia con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros tiene la obligación legal y constitucional de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el respeto, la protección y el goce efectivo de este derecho, asegurando el acceso oportuno, continuo, integral y de calidad a los servicios de salud, sin barreras administrativas, con enfoque humanizado y con personal debidamente capacitado.

De igual manera, los lineamientos técnicos y operativos establecidos en la Resolución 3280 de 2018, la Resolución 295 de 2023 y la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, refuerzan la necesidad de fortalecer la territorialización de la atención en salud, mediante la implementación de rutas integrales de atención, la gestión integral del riesgo y la priorización de problemáticas de salud pública, tales como desnutrición, mortalidad infantil y materna, embarazo adolescente, enfermedades crónicas no transmisibles, salud mental, enfermedades transmisibles y eventos de interés en salud pública.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la **Resolución 0711 del 24 de abril de 2025**, realizó la asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento, con cargo al rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993”, destinados a la **continuación y fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de los Equipos Básicos de Salud (EBS)**. A la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros le fueron asignados recursos para la ejecución de acciones de APS en zonas urbanas y rurales, los cuales fueron debidamente incorporados a su presupuesto institucional.

La citada resolución establece la obligación de garantizar la adecuada ejecución técnica y financiera de los recursos, la presentación de informes, el reporte de información en los aplicativos definidos por el Ministerio, la priorización de territorios y microterritorios en salud, y la correcta identificación del talento humano que conforma los EBS, lo cual requiere la disponibilidad inmediata de personal idóneo y suficiente para el cumplimiento de dichas responsabilidades.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros no cuenta en su planta de personal con la totalidad del talento humano requerido para atender la cobertura, cargas laborales y particularidades territoriales del municipio, se hace

urgente y necesaria la contratación de profesionales en medicina, profesionales y auxiliares de enfermería, auxiliares de enfermería vacunadores, profesionales en psicología, agentes o gestores comunitarios en salud y demás profesionales complementarios, conforme al análisis de necesidades del servicio y los criterios de territorialización definidos por la institución.

Esta contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa de los Equipos Básicos de Salud, asegurar la continuidad de la estrategia de Atención Primaria en Salud, ampliar la cobertura efectiva de los servicios, mejorar los indicadores de salud del territorio y dar cumplimiento a los principios de accesibilidad, oportunidad, integralidad y continuidad en la atención, contribuyendo a la reducción de la morbilidad y mortalidad evitables en el municipio de Cisneros.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), correspondiente a servicios de salud y servicios profesionales de apoyo a la gestión en salud, necesarios para la ejecución del programa de Equipos Básicos de Salud financiado mediante la Resolución 0711 del 24 de abril de 2025.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES

Prestación de Servicios profesionales como Auxiliar de Enfermería en la ejecución de actividades en los Equipos Básicos de Salud (EBS) en zona urbana del municipio de Cisneros (Antioquia), para apoyar la atención integral de la población mediante actividades de promoción, prevención, atención primaria, vigilancia en salud pública y seguimiento de planes de cuidado, de conformidad con los lineamientos Técnicos Operativos vigentes establecidos en la Resolución 0711 del 24 de abril de 2025.

3.1 IDENTIFICADOR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
85000000	85100000	85101600	85101601	Servicios de enfermería

3.2 ACTIVIDADES GENERALES

- Cumplir con el objeto contractual conforme a las condiciones propuestas y aceptadas por las partes, determinadas en el estudio previo, especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista ejecutando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del contrato cuando corresponda una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
- Constituir oportunamente las garantías y mantenerlas vigentes durante todo el plazo del contrato cuando se requiera.
- Presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido por la E.S.E para la correspondiente liquidación.
- Cumplir y acatar las recomendaciones del supervisor, dar aviso de situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato y efectuar el correcto diligenciamiento de los registros relacionados con la atención, debe conocer las

normas y acatarlas.

- Estar al día con el pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales si a ello hubiere lugar).
- Presentar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
- Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad del servicio y actividades objeto del contrato.
- Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
- El contratista será civilmente responsable ante terceros por todos los daños y perjuicios que puedan causarse siempre que se demuestre que el servicio prestado es de mala calidad.
- El Contratista debe Garantizar disponibilidad permanente del mismo ante cualquier eventualidad para asegurar la continuidad del servicio.
- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT – FPADM.
- Recibir, tramitar, investigar y adoptar las medidas preventivas y correctivas cuando incurriere en alguna falta.
- El contratista se compromete a actuar directamente en las acciones legales y extralegales, judiciales administrativas o de cualquier índole en las que sea llamado como parte, y en ningún caso la ESE será llamada en garantía ni actuara solidariamente.
- Velar por la adecuada y racional utilización de los equipos, documentos, información y demás recursos de la ESE entregados para desarrollar el objeto contractual, si se comprobare mal uso, pérdida o detrimento atribuible al contratista, éste resarcirá el daño económico sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, bajo ninguna circunstancia se podrá sustraer ni copiar información de la entidad y se debe manejar de manera confidencial sin emplearla en beneficio propio o de terceros.
- Se deben cumplir todas las políticas institucionales adoptadas por la ESE que tengan relación con el objeto contractual, su incumplimiento generará responsabilidad pecuniaria por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por su incumplimiento, así como por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas atribuibles a la culpa, negligencia o impericia del contratista.
- Se deben acoger las disposiciones del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo), conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social.

3.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1). Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio designado. 2). Informar en la comunidad las acciones que desarrollaran los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. 3). Caracterización socio-ambiental, individual y familiar en el micro territorio. 4). Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 5). Participar en la formulación de los planes integrales del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 6). Participar en la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado. 7). Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 8). Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 9). Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 10). Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. 11). Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 12). Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 13). Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo. 14). Responder por el uso y cuidado de los equipos biomédicos y de cómputo, como los emblemas de si MISION MEDICA que le sean asignados, lo cual al momento de devolución sufren algún daño serán descontados de los honorarios. 15). El contratista prestara servicios de salud, en las tres modalidades de prestación de servicios: Extramural, Telemedicina e intramural 16) y las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato

3.4. SUPERVISION

La supervisión estará a cargo de: MARIA CATALINA SANCHEZ MARTINEZ – ENFERMERA JEFE

3.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato es de UN (01) MES Y VEINTISEIS (26) DÍAS, contados a partir de la fecha de inicio. Desde el 19 de enero de 2026 al 15 de marzo de 2026.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato que se pretende celebrar se hará mediante contrato de Prestación de Servicios, tal como lo estipula el Artículo 7 del acuerdo de junta Nro. 156 del 30 de diciembre del 2024 y la escogencia del contratista se hará mediante contratación directa como lo establece el artículo 16.1 aspectos peculiares de las modalidades del mismo acuerdo de junta.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

En Colombia, desde la implementación del Sistema de Seguridad Social en Salud con la Ley 100 de 1993, se ha demostrado un aumento de la cobertura de aseguramiento, donde un eje clave para el logro de los propósitos de la reforma es la formación de recurso humano, dado el aumento de la demanda de servicios de salud. Frente a esta situación se debe precisar que, a la fecha, no se conocen datos exactos de los efectos de las reformas en salud colombianas sobre la demanda de recurso humano en salud, particularmente en el nivel especializado. No obstante, la oferta de educación superior en salud aumentó considerablemente entre 1992 y el 2008, principalmente en pregrado, y de manera insuficiente en casi todas las especialidades médicas.

La prestación de servicios de salud está relacionada con la garantía al acceso a dichos servicios, el mejoramiento permanente de la calidad de la atención en salud y la búsqueda y generación de eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la población colombiana. De esta manera, el análisis de oferta y demanda de servicios de salud permite identificar, estructurar, organizar y presentar la información y evidencias disponibles de la atención en salud.

Oferta de servicios de salud: la oferta de servicios de salud contempla insumos (talento humano, infraestructura, tecnología y financieros) que generan la función de la prestación de servicios de salud, la cual se hace visible cuando dichos insumos se transforman en productos que se interrelacionan con una demanda existente, buscando resolver las necesidades en salud de una población (análisis de la oferta):

ANÁLISIS DE LA OFERTA

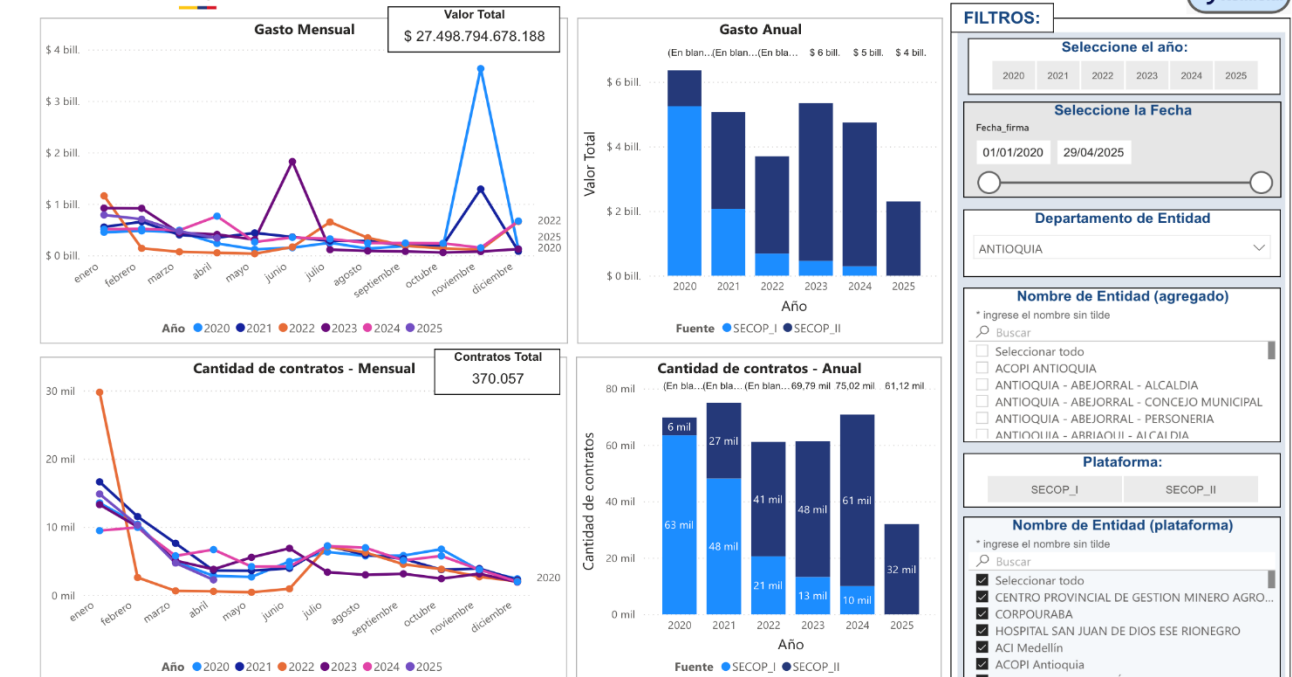


La Demanda de servicios de salud: la demanda de servicios de salud puede definirse como la población que, de acuerdo con una necesidad de atención, requiere o potencialmente revelar un consumo de servicios de salud (análisis de la demanda):

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

← Atrás

↶ Reiniciar



Por lo anterior, en el periodo comprendido entre el año 2020 a la fecha, se evidencia que en el Departamento de Antioquia se han suscrito 370.057 contratos relacionados con los servicios integrales de salud, por un valor promedio de \$ 27.498.794.678.188.

5.1.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es **Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos M.L (\$4.666.666), incluido IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La E.S.E.

El pago lo realizara la E.S.E. Hospital San Antonino de Cisneros, en dos pagos uno del 19 de enero al 14 de febrero por valor de **Dos Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos (\$2.166.666)** y otro por el mes restante por valor de **Dos Millones Quinientos Mil Pesos M.L (\$2.500.000) incluido IVA e impuestos de Ley.**

•**PARÁGRAFO UNO:** Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar a fin de cada mes, la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes soportes: 1) informe mensual de prestación de servicios 2) Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos. 3) El pago se realizará dentro de los diez (10) días después de radicada la factura y luego de la Certificación expedida por parte del área designada para ejercer la supervisión del presente CONTRATO, como aval de la

prestación de los servicios a entera satisfacción.

5.1.4 RETENCIONES: las retenciones aplicadas en el presente proceso de contratación directa por prestación de servicios son:

CONCEPTO	VR. BASE	PORCENTAJE DE RETENCION
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	\$1	2.5%
ESTAMPILLA PRO - ADULTO	\$ 1	4%

Las demás retenciones se aplicarán de acuerdo al estatuto tributario vigente en Colombia.

5.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa la entidad no tuvo en cuenta los indicadores financieros para determinar la capacidad financiera del contratista. Pero al momento de suscribir el contrato se verificará la idoneidad, en donde se le solicitará al contratista adjuntar los siguientes documentos:

- Hoja de vida formato único persona natural
- Cédula de Ciudadanía: fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Registro Único Tributario actualizado: Copia legible
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad.
- Certificación de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas (Policía Nacional). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad.
- Certificados de estudios (Diploma o Acta de Grado)
- Planilla de Pagos de Seguridad Social y ARL.
- Formato de conocimiento de contrapartes SARLAFT/FPADM
- Formato acuerdo de confidencialidad
- Formato autorización para la recolección y tratamiento de datos personales
- Los demás documentos que sean requeridos por la entidad al momento de realizar el contrato.

5.3 PERSPECTIVA TECNICA

Corresponde a las condiciones técnicas mínimas requeridas para establecer los criterios de selección del contratista, en cuanto a las condiciones de experiencia general y

específica. Para esta contratación el contratista debe adjuntar como mínimo un contrato o certificación cuyo objeto sea similar o que tenga relación con el objeto a contratar.

5.4 APROPIACION PRESUPUESTAL

Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme al presupuesto de Rentas y gastos para la vigencia 2026, el cual fue aprobado mediante acuerdo de junta directiva Nro. 157 del 31 de octubre del 2025, así:

DOCUMENTO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
D26-50	2320202009020101– TALENTO HUMANO EBS	(\$4.666.666)Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos M.L

6. RIESGOS DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del manual de contratación, en el cuadro siguiente la E.S.E. Hospital San Antonio de Cisneros, presenta la estimación, tipificación, asignación y mitigación de los riesgos del presente contrato de prestación de servicios.

Cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, “Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato”. Para los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible; Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastre natural, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo, que en criterio de la ESE pueden presentarse durante y con ocasión de ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Dentro de la presente contratación, se analiza la tipificación, estimación, y asignación de

los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con el mapa de riesgos de la ESE, el contrato presenta el siguiente riesgo.

6.1 RIESGO

Nº.	Clase	Fuente	Etapas	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Selección Operacional	Personal requerido no cumple con el perfil	Incumplimiento de los perfiles requerido para el desarrollo de las funciones.	1	4	5	Medio
2	General	Interno	Planeación Financiero	El presupuesto del proceso es insuficiente para costear su ejecución o supera considerablemente los costos de ejecución del contrato.	El contratista no cumple eficiente ni eficazmente el objeto del contrato.	2	3	5	Medio
3	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Incumplimiento parcial o total de las funciones establecidas contractualmente.	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de un ente de inspección, vigilancia y control	1	2	3	Medio
4	General	Interno	Ejecución Financiero	La entidad se retrasa en el pago del contratista	El contratista se ve afectado para financiar la ejecución del contrato	2	3	5	Medio

6.2 FORMA DE MITIGARLO

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente

Para mitigar	¿A quién	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio	Persona responsable	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión

E.S.E Hospital San Antonio
Municipio de Cisneros
Nit: 890980444-1

		Tratamiento/ Controles a ser implementa dos	Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	ENTIDAD	Verificar previa contratación de las hojas de vida del persona, por parte de la oficina de talento humano	1	3	4	Bajo	Sí	Contratación	Previo a la firma del acta de inicio	En la legaliza ción del contrato	Verific ación de visto bueno emitid o por la oficina de talento human o	Previo a la firma del acta de inicio
2	CONTRATISTA	Realizar en la etapa de planeación el análisis de costos del proceso. Solicitar garantías de cumplimient o. Detallar las obligaciones contractuales del contratista	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad	En la etapa de planeac ión del proceso de contrata ción	Con el vencimi ento del plazo del contrat o o de las garantí as de cumpli miento	Realiza r, en la etapa de planeac ión, el análisis de costos del proceso . Realiza r el seguimi ento del cumpli miento del	En la etapa de planeac ión y ejecuci ón del contrat o
3	CONTRATISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad	1	1	5	Medio	Sí	Supervisor	Durant e la ejecuci ón del contrat o	Con el vencimi ento del plazo del contrato	Visto bueno por parte del supervi sor estable cidos en el formato de activida des para	Durant e la ejecuci ón del contrat o

		pactada y desarrollada									cada mes	
4	Entidad/Contratista	Establecer anticipos pagos parciales y/o establecer como obligación del contratista, cumplir con el contrato mientras se efectúa el pago de las facturas	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Inicio de ejecución del contrato	En la fecha de liquidación del contrato	Con la aprobación de los entregables y las facturas	Durante la ejecución del contrato

7. DE LA GARANTIA MEDIANTE PÓLIZA

Con base a lo conceptuado en el acuerdo Nro. 156 del 30 de diciembre de 2024 Manual de contratación de la ESE Hospital San Antonio de Cisneros, en su CAPITULO IV – DE LAS GARANTIAS, Artículo 39 - parágrafo primero, obligatoriedad de pólizas Se exigirá obligatoriamente póliza de cumplimiento a los contratos que excedan de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales vigentes (\$213.525.000); para los contratos de inferior valor al mencionado será facultativo por parte del Gerente la solicitud de póliza.

En este caso por tratarse del monto destinado para el contrato de prestación de servicios Nro. CPS26-2026 Cuyo objeto contractual es: Prestación de Servicios profesionales como Auxiliar de Enfermería en la ejecución de actividades en los Equipos Básicos de Salud (EBS) en zona urbana del municipio de Cisneros (Antioquia), para apoyar la atención integral de la población mediante actividades de promoción, prevención, atención primaria, vigilancia en salud pública y seguimiento de planes de cuidado, de conformidad con los lineamientos Técnicos Operativos vigentes establecidos en la Resolución 0711 del 24 de abril de 2025. **No se exigirán pólizas.**

Por todo lo expuesto **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS**, concluye que existe la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato objeto presente estudio.



JUAN CAMILO ORTIZ PEREZ
GERENTE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	LAURA JARAMILLO - ASESORA		
Revisó			
Aprobó	JUAN CAMILO ORTIZ PEREZ – GERENTE		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			